

entendidas en el expediente que con tal motivo se instruye, de cuyo contenido quedó enterada la Corporacion.

Abierta discusion sobre el particular el asociado Don José María Piquelme expuso que consideraba altamente necesaria y de gran conveniencia la enagenacion de los mencionados terrenos por las razones que la Comision de policia urbana emite en su informe.

En iguales terminos se expresaron los demas señores concurrentes y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, el señor Presidente puso el asunto a votacion nominal y por unanimidad se acordó proceder desde luego a la venta, previa la oportuna autorizacion superior de los dos solares y tres lotes en que se hallan divididos aquellos marcados en los respectivos terrenos por la Comision de policia urbana y peritos del Municipio, cuya enagenacion tendra lugar en pública subasta bajo los tipos en que han sido tasados y con los requisitos y formalidades que previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1880, en armonia con el de 28 de Septiembre de 1849; que con arreglo al artículo 5.º de este último disponga el señor Alcalde la inmediata publicacion de los oportunos edictos en los sitios acostumbrados de la localidad, haciendo saber al vecindario este proyecto y el resultado que ofrezca la tasa-

100

